

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCION No.

2 4952

FECHA:

31 JUL 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, mediante la Resolución N° 2-0041 de 18 de Junio del 2014, se impuso una medida preventiva, se ordenó la apertura de una investigación y se formuló cargos en contra del señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 71.745.192 expedida en Medellín por presuntas actividades de minería ilegal consistentes en explotación ilegal de material minero de arrastre representado por 34 toneladas de arena, sin contar para ello con el título minero otorgado por la Autoridad Nacional Minera y la correspondiente licencia ambiental.

Que mediante Resolución No. 2-0061 de 27 de Junio de 2014, se ordena el levantamiento de una medida preventiva correspondiente al decomiso preventivo del vehículo automotor de placas SRN 761, marca internacional, tipo tracto camión, número de motor 79255940, número de chasis 3HSCNAPT48N649654, modelo 2008, impuesta a través de resolución No. 2-0041 de fecha 19 de Junio de 2014 y se ordena la entrega del vehículo al señor Marco Antonio Giraldo Torres identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.427.985.

Que el día 1 de Julio de 2014 el señor Marco Antonio Giraldo Torres identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.427.985, se notificó personalmente de la Resolución No. 2-0061 de 27 de Junio de 2014.

Que como quiera que la CAR-CVS desconoce la dirección de residencia del señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ**, se procedió a publicar por página web la citación de notificación personal de la Resolución No. 2-00041 del 18 de Junio de 2014 el da 22 de Enero de 2018.

Que el día 19 de Febrero de 2018 se notificó por aviso publicado en la página web de la CAR-CVS al señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ** de la Resolución No. 2-00041 del 18 de Junio de 2014.

Que el señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ** no presentó descargos contra la Resolución No. 2-00041 del 18 de Junio de 2014.

Que mediante Auto N° 9597 de 13 de Marzo de 2018, se corrió traslado para presentar alegatos al señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ**.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCION No. **2 4952**

FECHA: **31 JUL 2018**

Que el día 15 de Marzo de 2018 se procedió a publicar por página web la citación de notificación personal al señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ** del auto No. 9597 del 13 de Marzo de 2018.

Que el día 4 de Abril de 2018 se notificó por aviso publicado en la página web de la CAR-CVS al señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ** del auto No. 9597 del 13 de Marzo de 2018.

Que como quiera que el señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ** no presentó descargos y los alegatos de conclusión, no hay lugar a evaluar ni resolver sobre los mismos, por lo tanto se procedió a realizar el concepto técnico de tasación de multa.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, con relación a la tasación de la sanción, a través de funcionarios competentes de la Subdirección de Gestión Ambiental emitió **CONCEPTO TÉCNICO ALP 2018-448**, por el cual se hace el cálculo de multa ambiental al señor **FREDDY GRATERON MARTINEZ**, por el desarrollo de actividades de minería ilegal, consistentes en explotación ilegal de material minero de arrastre representado por 34 toneladas de arena, sin contar para ello con el título minero otorgado por la autoridad nacional minera y la correspondiente licencia ambiental, vulnerando así lo estipulado en el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 2820 de 2010.

*“ De acuerdo a lo descrito en los Informes de Visita No 070 SSM – 2014, presentado por profesionales adscritos a La Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, a las pruebas expuestas en los mismos, a la denuncia presentada por un ciudadano y tomando como base el MANUAL CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL DE LA METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL del MADS, se procedió a realizar la Tasación de la Multa Económica a la que debe hacerse acreedor el posible infractor una vez determinada su responsabilidad en las afectaciones realizadas a los Recursos Naturales y el Ambiente, y conforme al concepto que emita la Unidad de Jurídica Ambiental teniendo en cuenta que la multa es una sanción que debe actuar como un disuasivo del comportamiento, buscando reducir los incentivos a no cumplir con las normas y las reglas establecidas. Dicho valor se calculó basado en los siguientes preceptos:*

$$\text{Multa} = B + [(\alpha * i)(1 + A) + Ca] * Cs$$

En donde:

**B:** Beneficio ilícito

**$\alpha$ :** Factor de temporalidad

**A:** Circunstancias agravantes y atenuantes

**i:** Grado de afectación ambiental